

Cultura
desde
Casa

Convocatoria de Proyectos de Cortometrajes Desde la Ventana

CONSOLIDADO DE
CONSULTAS Y
RESPUESTAS



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

**CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE
CORTOMETRAJES DESDE LA VENTANA**
CONSOLIDADO DE
CONSULTAS Y RESPUESTAS



MUNICIPALIDAD DE

LIMA

1. Nuestro proyecto es una cocreación. ¿Debo postular como persona natural con negocio? Si es así, uno de los cocreadores cumple con acreditar su participación en mínimo cuatro proyectos audiovisuales, mientras que el otro cumple, pero como director o productor de danza contemporánea en artes escénicas.

Las bases establecen que si el proyecto se ejecutará por un equipo de trabajo, necesariamente se debe postular como persona jurídica o como persona natural con negocio. Esto hace referencia tanto al equipo técnico como artístico. Asimismo, se establece que el proyecto debe cumplir estrictamente con las disposiciones de salud establecidas por el Gobierno nacional durante el estado de emergencia, así como con otras normas que, de aplicarse, regulen los procesos existentes en cada etapa de ejecución de estos.

Para que el postulante acredite haber participado en mínimo cuatro (4) proyectos audiovisuales como director o productor general, deberá presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos que demuestren, de manera fehaciente, su participación o producción, de corresponder, en los proyectos. En el caso de la persona jurídica, también podrá presentar su *brochure* o portafolio de proyectos.

Es importante indicar que este requisito debe ser cumplido por el postulante. Por lo tanto, solo se aceptarán los documentos de acreditación que contengan el nombre del postulante.

En caso de que el proyecto sea postulado por una persona jurídica o persona natural con negocio, podrá ser de autoría individual o colectiva, se deberá especificar el nombre del autor/a o autores/as, y deberá contar con la autorización correspondiente para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.

2. ¿Cuál es la cantidad máxima de personas que pueden participar en el proyecto? ¿Cuál es la cantidad máxima de personas que pueden participar en la grabación?

Las bases no establecen un número máximo de personas que puedan participar en el proyecto, pero sí establecen que el proyecto debe cumplir estrictamente con las disposiciones de salud establecidas por el Gobierno nacional durante el estado de emergencia, así como con otras normas que, de aplicarse, regulen los procesos existentes en cada etapa de ejecución de estos.

Asimismo, se indica que si el proyecto se ejecutará por un equipo de trabajo, necesariamente se debe postular como persona jurídica o como persona natural con negocio. Esto hace referencia tanto al equipo técnico como artístico.

3. ¿Mi cortometraje puede ser protagonizado por un niño actor contratado para el proyecto?

En caso de que el proyecto involucre la imagen de terceros, el postulante deberá contar con la autorización expresa para su uso durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases. Si la imagen de terceros involucra a un menor de edad, debe contar con la autorización firmada de sus padres o apoderados.

4. ¿Qué distritos conforman Lima provincia?

Con respecto a su consulta, Lima provincia está conformada por los siguientes 43 distritos:

1. Lima (Cercado de Lima)
2. Ancón
3. Ate
4. Barranco
5. Breña
6. Carabayllo
7. Chaclacayo
8. Chorrillos

9. Cieneguilla
10. Comas
11. El Agustino
12. Independencia
13. Jesús María
14. La Molina
15. La Victoria
16. Lince
17. Los Olivos
18. Lurigancho
19. Lurín
20. Magdalena del Mar
21. Miraflores
22. Pachacámac
23. Pucusana
24. Pueblo Libre
25. Puente Piedra
26. Punta Hermosa
27. Punta Negra
28. Rímac
29. San Bartolo
30. San Borja
31. San Isidro
32. San Juan de Lurigancho
33. San Juan de Miraflores
34. San Luis
35. San Martín de Porres
36. San Miguel
37. Santa Anita
38. Santa María del Mar
39. Santa Rosa
40. Santiago de Surco
41. Surquillo
42. Villa El Salvador
43. Villa María del Triunfo

5. Si yo, como persona natural, resulto seleccionado, ¿quiere decir que yo elijo a quienes van a trabajar conmigo en la realización del cortometraje?

Las bases establecen que solo podrá postular como persona natural quien realice el íntegro del proyecto de autoría propia de manera individual en todas sus etapas. Si el proyecto se ejecutará por un equipo de trabajo (esto hace referencia tanto al equipo técnico como artístico) en todas sus etapas, necesariamente se debe postular como persona jurídica o como persona natural con negocio. El proyecto postulado deberá indicar, en el formulario de postulación, quién o quiénes ejecutarán el íntegro del proyecto de ser seleccionado ya sea como persona natural de manera individual o persona natural con negocio, o persona jurídica si es que el proyecto se ejecutará por un equipo de trabajo.

6. Cuando dicen “realizar de manera individual el proyecto”, ¿se refieren a que, como persona natural, no podría contar con el apoyo de alguna otra persona (por ejemplo, actores/actrices, camarógrafos o sonidistas) en caso sea necesario?

Las bases establecen que, si el proyecto se ejecutará por un equipo de trabajo, necesariamente se debe postular como persona jurídica o como persona natural con negocio. Esto hace referencia tanto al equipo técnico como artístico. Asimismo, las bases indican que, en caso de que el proyecto involucre la imagen de terceros u obras artísticas de terceros (musical, visual, entre otras), el postulante deberá contar con la autorización expresa para su uso durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases. Es importante indicar que las bases establecen que el proyecto debe cumplir estrictamente con las disposiciones de salud establecidas por el Gobierno nacional durante el estado de emergencia, así como con otras normas que, de aplicarse, regulen los procesos existentes en cada etapa de ejecución de estos.

7. Durante los primeros 6 meses, cuando aún aplica la licencia de derechos a favor de la Municipalidad de Lima, ¿es posible mandar el cortometraje a festivales o convocatorias similares, o está restringido dicho uso?

Las bases establecen que, en caso de que, durante el plazo de seis meses de licencia de uso de derechos patrimoniales de manera exclusiva, el titular de derechos requiera realizar actos

de comunicación pública y puesta a disposición de la obra, podrá solicitar una autorización a la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su correspondiente evaluación.

8. ¿Mi cortometraje puede incluir entrevistas que me hicieron en varios medios televisivos? Esas entrevistas son de dominio público y se encuentran en YouTube.

Las bases establecen que sí está permitido el uso de material periodístico difundido en medios de comunicación, siempre que el proyecto seleccionado cite correctamente en la obra la fuente correspondiente. Cabe resaltar que en el caso de artículos de opinión sí será necesario contar con la autorización correspondiente del autor/a o autores.

9. He trabajado en una institución mediante contrato administrativo de servicios (CAS) con el cargo de productora audiovisual y cuento con la constancia correspondiente dicho trabajo. Durante dicho periodo, realicé varios proyectos audiovisuales que están en YouTube. ¿Podría acreditar los cuatro proyectos como productora o directora con los enlaces de cuatro proyectos de YouTube?

Las bases establecen que, para que el postulante acredite haber participado en mínimo cuatro (4) proyectos audiovisuales como director o productor general, deberá presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos que demuestren, de manera fehaciente, su participación o producción, de corresponder, en los proyectos. En el caso de la persona jurídica, también podrá presentar su *brochure* o portafolio de proyectos.

De acuerdo con lo indicado, debe presentar documentos de acreditación que contengan el nombre del postulante, su participación en cuatro proyectos audiovisuales en el rol de director o productor general, el nombre de los proyectos audiovisuales y tiene que estar firmado por la institución a la cual brindó el servicio.

Asimismo, no se contempla enlaces de YouTube para cumplir este requisito.

10. Para la conceptualización del proyecto, ¿pueden incluirse, además, tomas aéreas de *drone* que pueden hacerse desde la ventana, techo o patio del lugar donde se cumplió el aislamiento social obligatorio? ¿Pueden usar también tomas de interiores del lugar donde se cumplió el aislamiento?

Las bases establecen que el proyecto deberá ser conceptualizado para ser realizado “desde la ventana”, es decir, dentro del lugar donde se haya cumplido el aislamiento social obligatorio y podrán incluir tomas desde la ventana de dicho lugar hacia afuera.

Asimismo, el proyecto debe cumplir estrictamente con las disposiciones de salud establecidas por el Gobierno nacional durante el estado de emergencia, así como con otras normas que, de aplicarse, regulen los procesos existentes en cada etapa de ejecución de estos.

Las bases no establecen restricciones máximas sobre los equipos a utilizar siempre y cuando se cumpla con lo anteriormente indicado.

11. ¿El cortometraje puede ser animado? (técnica *stop motion*)

Las bases establecen que el proyecto deberá ser inédito y de género libre; además, debe estar grabado en castellano o en lenguas originarias. En ese caso, sí puede presentar un proyecto de cortometraje animado.

De acuerdo con ello, no hay restricción en el uso de la técnica.

12. Con respecto al formato, ¿hay alguna proporción obligatoria? ¿Podría presentar una propuesta en formato cuadrado (1080x1080), por ejemplo?

Las bases establecen que el proyecto debe contemplar que su producción audiovisual debe ser ejecutada, de ser seleccionado, con las siguientes características:

- Formato mp4. Al exportar, usar H264
- Peso menor a 2 GB
- La calidad del video debe ser de 1080p (HD) como mínimo

- No mostrar marcas comerciales
- No insertar logos en el video

De acuerdo con ello, las bases no establecen un formato de tamaño específico.

13. ¿Podrían, por favor, explicar más detalles sobre la cuenta de detracción?

De acuerdo con las bases, el postulante que emitirá factura, persona natural con negocio o persona jurídica, deberá contar con una cuenta de detracción cuyos montos superen los S/ 700.00 (setecientos y 00/100 Soles). Para ello, deberá presentar el formato de la cuenta de detracción una vez que sea seleccionado. En el caso de que necesite mayor información sobre las detracciones, se les invita a revisar el portal del Gobierno que adjuntamos a continuación: <https://www.gob.pe/7016-detracciones-abrir-cuenta-para-detracciones>

14. En caso de que el cortometraje fuera estrenado por la Municipalidad de Lima, ¿es posible difundirlo desde mis redes sociales personales, o debo hacerlo a través de las redes y página de la Municipalidad? En caso de que quiera difundirlo de manera independiente, ¿debo esperar los seis meses de exclusividad?

De acuerdo con las bases, los titulares de los derechos de los proyectos seleccionados se comprometen a suscribir, en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, un contrato de licencia para la explotación de derechos patrimoniales, de forma exclusiva para el estreno de la obra y durante el plazo de seis (6) meses para actos de comunicación pública, puesta a disposición, transformación y distribución de la obra, contados a partir de la suscripción del contrato. Transcurrido este plazo, el titular de derechos podrá permitir la explotación de sus creaciones a terceros distintos a la Municipalidad de Lima.

Es preciso señalar que, en caso de que, durante el plazo de seis meses de licencia exclusiva, el titular de derechos requiera realizar actos de comunicación pública y puesta a disposición de la obra, podrá solicitarlo a la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su correspondiente evaluación.

De acuerdo con ello, si en el plazo de los 6 meses quisiera difundir el cortometraje, deberá solicitar la autorización correspondiente.

15. Con respecto al Registro Nacional de Proveedores, ¿se refiere a la ONP?

De acuerdo con las bases, los seleccionados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores y asegurar que su inscripción en dicho registro se encuentre vigente. Asimismo, el seleccionado deberá tener una cuenta bancaria en soles a su nombre. Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) es un requisito obligatorio para ser proveedor del Estado. Puedes hacerlo como persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Para mayor información, puedes acceder al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/410-inscribirte-en-el-registro-nacional-de-proveedores-rnp>

16. ¿Es posible presentar videoclips, cortometrajes, etc. de autoría propia donde se especifique el cargo de director o productor sin la necesidad de presentar contratos?

Las bases establecen que pueden postular, a la presente convocatoria, personas naturales que sean mayores de dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que residan en Lima provincia, y que hayan participado en mínimo cuatro (4) proyectos audiovisuales como director o productor general.

Para acreditar el mínimo de cuatro (4) proyectos audiovisuales, deberá presentar:





- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos que demuestren, de manera fehaciente, su participación o producción, de corresponder, en los proyectos. En el caso de la persona jurídica, también podrá presentar su *brochure* o portafolio de proyectos.

De acuerdo con ello, se deben presentar documentos antes mencionados. No se contempla enlaces con videos para cumplir este requisito.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

www.munlima.gob.pe

-  **Cultura para Lima**
-  **Teatro Municipal de Lima**
-  **Museo Metropolitano de Lima**
-  **Cultura para Lima**